

CONSTANCIA SECRETARIAL: paso a Despacho de la señora juez el presente proceso el 01 de julio de 2020, donde figura memorial remitido por parte de la Secretaría jurídica de la ALCALDÍA DE MANIZALES otorgando poder a vocero judicial. Se le pone de presente que entre el 16 de marzo y el 30 de Junio de la presente anualidad los términos judiciales se encontraron suspendidos en razón de la emergencia sanitaria declarada por causa de la Covid-19. Así fue resuelto por el Consejo Superior de la judicatura en acuerdos PSCA20-11517, PSCA20-11521, PSCA20-11532, PSCA20-11546, PSCA20-11549, PSCA20-11556, PSCA20-11567. Sírvase proveer.


PAULINA HERNÁNDEZ GIRALDO
SECRETARIA

CS Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: ACCIÓN POPULAR
Demandante: JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA
Demandado: BANCOOMEVA
Radicado: 170013103005-2019-00041-00

Visto el informe secretarial y conforme al memorial allegado al trámite de la referencia por parte de la Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Manizales, en primer lugar se entiende terminado el poder conferido a la Profesional del Derecho **LIBIA ESPERANZA OSPINA WALKER** para actuar en representación de la señalada entidad municipal y en su lugar **SE RECONOCE** personería judicial para actuar al interior de estas diligencias al abogado **JORGE ALIRIO TAMAYO ARIAS** identificado con la C.C. 10.236.208 y TP. 66.287 del CSJ.

Por último, ha de advertirse que esta acción popular se encuentra archivada al haberse proferido sentencia el 19 de diciembre de 2019, y no ser objeto de ningún recurso.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS en la
página web de la Rama Judicial**

La providencia anterior se notifica en el Estado
Electrónico No 008 del 07-JULIO-2020

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
Secretaría